

Segundo.—Bonificación del 99 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y recargo provincial, derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España, realizadas por las Sociedades o Empresas que se hallan acogidas al Plan de Reconversión.

Los beneficios fiscales relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976, todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del tratado de adhesión de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Tercero.—Libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto que estén afectos a la actividad incluida en el sector objeto de la reconversión en las condiciones que reglamentariamente se determine.

Cuarto.—El incumplimiento de las obligaciones a que se hayan comprometido las Empresas en los planes y programas de reestructuración dará lugar, en todo caso, a la pérdida de los beneficios obtenidos y a una multa del tanto al triple de la cuantía de dichos beneficios, cuando ésta no supere la cantidad de dos millones de pesetas, siendo aplicables cuando proceda los preceptos sobre delito fiscal.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sexto.—Relación de Empresas:

«Sociedad Cooperativa Textil Viguesa» (COOTEVI). Expediente 166. NIF: A-36.623.395. Actividad de confección de prendas exteriores para señora, caballero y niño.

«Compañía Española de Flockage, S. A.». Expediente 168. NIF: A-28.057.354. Actividad de fabricación y comercialización de moquetas, murales, alfombras y accesorios textiles para el automóvil.

«Lombard, S. A.». Expediente 320. NIF: A-4.601.292. Actividad de fabricación, tintura y comercialización de hilo para coser y bordar.

«Querol, S. A.». Expediente 322. NIF: A-46.052.387. Actividad de fabricación y comercialización de prendas infantiles exteriores.

«Gutermann, S. A.». Expediente 336. NIF: A-08.026.528. Actividad de transformación de hilos de coser.

Francisco Rodríguez Vidal. Expediente 378. DNI 37.084.816. Actividad de confección de prenda exterior de señora.

«María Asunción Clavell, S. A.». Expediente 393. NIF: A-08.332.207. Actividad de prendas exteriores e interiores para niños, deporte, danza, ballet y disfraces infantiles.

«S. A., Asensio». Expediente 413. NIF: A-08.002.446. Actividad de prenda exterior de caballero, señora y niño.

Paulina Fauste Martínez. Expediente 414. DNI 40.619.769. Actividad de confección de prenda larga de vestir exterior, abrigos, chaquetones, etcétera.

«Industrias Denim's, S. A.». Expediente 420. NIF: A 08.457.848. Actividad de tintura y encolado de hilados de algodón en pliegadores de urdimbre.

«Autotex, S. A.». Expediente 423. NIF: A-08.388.522. Actividad de manufactura y venta de tejidos laminados y preparados para la industria de la automoción.

«Tejidos y Remallados, S. A.». Expediente 430. Número de identificación fiscal: A-43.033.752. Actividad de confección de medias, pantys y medias calcetines.

«Productos Montarto, S. A.». Expediente 431. NIF: A-43.036.896. Actividad de tisaje de medias y calcetería de señora.

«J. Rosell, S. A.». Expediente 434. NIF: A-108.033.516. Actividad de fabricación y comercialización de medias y calcetería para señora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**21429** *ORDEN de 14 de junio de 1983 por la que se autoriza a la Delegación General para España de la Entidad «Hartford Fire Insurance Co. Ltd.» (E-91), para operar en el Seguro de Responsabilidad Civil derivada de riesgos nucleares (ramo 13, a).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de «Hartford Fire Insurance Co. Ltd.», en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Responsabilidad Civil derivada de riesgos nucleares (ramo número 13, apartado a) de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particularidades, cláusula de domiciliación bancaria de recibos, bases téc-

nicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**21430** *ORDEN de 23 de junio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Fontana Industries Corporation, Sociedad Limitada», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles discontinuas de poliéster y acrílicas, y la exportación de mantas, colchas y mantas-colcha.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fontana Industries Corporation, S. L.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles discontinuas, de poliéster y acrílicas, y la exportación de mantas, colchas y mantas-colchas, autorizado por Orden ministerial de 11 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por ocho meses, a partir de 26 de junio de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fontana Industries Corporation, S. L.», con domicilio en Valencia, Dos de Mayo, 199, «Onteniente», y NIF B-46128401.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolinario Ruiz Lígero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21431** *ORDEN de 21 de julio de 1983 por la que se autoriza a la firma «Tamese, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de convertidores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tamese, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de convertidores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tamese, S. A.», con domicilio en Camino Torre del Río, 23, Málaga, y NIF A-29002904.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Chapa de acero al carbono, laminada en caliente, calidad ASTM A-515, Gr 70 (composición centesimal: C, 0,31 por 100 máximo; Mn, 0,9 por 100 máximo; P, 0,035 por 100 máximo; S, 0,04 por 100 máximo), de la P. E. 73.13.19.2, y de las siguientes dimensiones:

10.272 × 1.500 × 25	10.129 × 2.840 × 21
10.172 × 2.200 × 25	10.129 × 1.980 × 21
10.132 × 2.790 × 25	11.100 × 1.980 × 38
10.132 × 2.270 × 25	

2. Chapa de acero al carbono, laminada en caliente, calidad ASTM A 36 (composición centesimal: C, 0,25 por 100 máximo; Mn, 0,8/1,2 por 100; P, 0,04 por 100 máximo; S, 0,35 por 100 máximo, de la P. E. 73.13.19.2, y de las siguientes dimensiones:

8.100 × 3.450 × 19	12.710 × 3.015 × 13
10.122 × 3.040 × 12	12.343 × 3.015 × 13
10.122 × 2.464 × 12	7.000 × 1.980 × 13
10.122 × 2.178 × 12	11.000 × 2.080 × 32
13.010 × 2.630 × 12	7.050 × 2.050 × 13
8.000 × 2.630 × 12	12.748 × 2.630 × 12

3. Chapa de acero inoxidable, laminada en caliente, calidad ASTM A-240, Ip 304 L (composición centesimal: C, 0,03 por 100 máximo; Mn, 2 por 100 máximo; P, 0,045 por 100 máximo; S, 0,03 por 100 máximo; Si, 1 por 100 máximo; Cr, 18/20 por 100; Ni, 8/12 por 100, de la P. E. 73.75.23.2, de las siguientes dimensiones: